

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

### *ORDEN de 27 de mayo de 1996, por la que se hace pública la relación de ayuntamientos beneficiarios del Programa II (municipios menores de 6.000 habitantes).*

De conformidad con el Art. 4.º punto 4 (PROGRAMA II) de la Orden de 26 de marzo de 1996, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1996 (D.O.E. núm. 39 de 6-4-96), y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

DISPONGO:

#### ARTICULO UNICO:

Colaborar en la realización de actividades culturales con las siguientes localidades con población inferior a 6.000 habitantes:

Acedera, Aceuchal, Alange, Alburquerque, Berlanga, Bienvenida, Burguillos del Cerro, Campanario, Conquista (D. Benito), Cordobilla de Lácar, Corte de Peleas, Don Alvaro, El Torviscal, Enterríos, Fregenal de la Sierra, Fuenlabrada de los Montes, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuentes de León, Gargáligas (D. Benito), Garlitos, Granja de Torrehermosa, Guadiana del Caudillo, Herrera del Duque, Higuera de Vargas, Higuera la Real, La Codosera, La Coronada, La Garrovilla, La Morera, La Zarza, Lobón, Los Guadalperales, Llerena, Maguilla, Malpartida de la Serena, Medellín, Monesterio, Montemolín, Monterrubio de la Serena, Navalvillar de Pela, Nogales, Oliva de Mérida, Palazuelo, Pallares, Puebla de Alcocer, Puebla de Alcollarín, Puebla de la Calzada, Puebla de la Reina, Puebla de Sancho Pérez, Pueblonuevo del Guadiana, Quintana de la Serena, Reina, Ribera del Fresno, Rucas (D. Benito), Salvaleón, San Pedro de Mérida, Sancti-spiritus, Santa Amalia, Santa Marta de los Barros, Segura de León, Siruela, Solana de los Barros, Santa María de las Navas, Talarrubias, Talavera la Real, Táliga, Tamurejo, Torremejía, Trujillanos, Usagre, Valdecaballeros, Valdelacalzada, Valdetorres, Valverde de Llerena, Valverde de Mérida, Valle de Santa Ana, Villanueva del Fresno, Villar de Rena, Zahinos, Zalamea de la Serena, Zurbarán, Albalá del Caudillo, Alcántara, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldeanueva de la Vera, Aliseda, Almoharín, Alonso de Ojeda, Arroyomolinos de la Vera, Berzocana, Brozas, Cañamero, Cañaveral, Casar de Miajadas, Casas de Don Antonio, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Cuacos de Yuste, Fresnedoso de Ibor, Garrovillas, Guadalupe, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraicejo, Jaramilla de la Vera, Ladrillar, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Majadas de Tietar, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Morcillo, Navatrasierra, Nuñomoral, Perales del Puerto, Pradochano, Riobos,

Romangordo, San Martín de Trejejo, Santa María de las Lomas, Santiago del Campo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Talaván, Toril, Torrecilla de la Tiesa, Torrejoncillo, Valdecañas de Tajo, Valdencín, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Viandar de la Vera, Villamiel, Villanueva de la Vera, Zorita.

Mérida, 27 de mayo de 1996.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

### *RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo.*

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, al objeto de su resolución, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Conocidos y analizados los informes evacuados por la Demarcación de Carreteras del Estado, Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente; por la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura; y por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vista la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, recibida el 15 de febrero del presente año.